



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

704

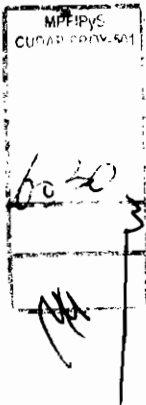


BUENOS AIRES, 03 JUN 2013

VISTO el Expediente N° S01:0065855/2013 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, y

CONSIDERANDO:

Que con fecha 16 de junio de 2011 se suscribió el Convenio Particular entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de la inclusión de las obras de mejoramiento de DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN (251) viviendas en las Localidades de BASAVILBASO, GENERAL CAMPOS, IBICUY, LARROQUE, MACIA, NOGOYÁ Y SAN JOSÉ DE FELICIANO por un monto total de PESOS ONCE MILLONES CUATROCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TRECE CON SETENTA Y UN CENTAVOS (\$ 11.414.313,71) en función de las disponibilidades



Handwritten marks and signatures at the bottom of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

704



financieras.

Que dicho Convenio Particular contempla lo instruido por la Resolución N° 267 de fecha 11 de abril de 2008 del Registro del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS.

Que mediante la Resolución N° 171 de fecha 30 de diciembre de 2011 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia del monto total del Convenio y se facultó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y el pago de los desembolsos que se generen.

Que en el referido Convenio Particular, la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1.295 de fecha 19 de julio de 2002.

Que por Resolución N° 973 de fecha 19 de diciembre de 2012 de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se aprobó el financiamiento del Monto Mayor de Obra por Primera Redeterminación de Precios de PESOS UN MILLÓN CINCUENTA MIL CIENTO DIECISÉIS CON OCHENTA Y SEIS CENTAVOS (\$ 1.050.116,86).

Que el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS elevó a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Segunda Redeterminación de Precios y Reprogramación Financiera.



Handwritten signatures and initials at the bottom of the page.



Que mediante el Expediente citado en el Visto, la COMISIÓN DE COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO DE LOS PROCESOS DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS, actuante en el ámbito del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS ha emitido, mediante Memorando N° 39 de fecha 8 de abril de 2013 y Nota CCSPRP N° 136 de fecha 18 de abril de 2013, opinión favorable respecto de la Redeterminación Definitiva de Precios, no presentando objeción al nuevo Monto Total de Obra por Segunda Redeterminación de Precios de PESOS TRECE MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y TRES CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS (\$ 13.444.343,95), por lo que corresponde aprobar el Monto Mayor de Obra Redeterminado de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 979.913,38) según se detalla en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

Que a los fines de dar cumplimiento en debida forma a los compromisos asumidos resulta necesario dotar de mayor agilidad a la tramitación de los pagos.

Que de acuerdo a lo informado en el Expediente citado en el Visto, corresponde proceder a autorizar la transferencia total del Monto Mayor de Obra por Segunda Redeterminación de Precios y facultar a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA a impulsar la

MPP/PyS
CUS 48 PRON-501
6020
M
Ney

4



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

704



liquidación y el pago de los desembolsos parciales que se generen durante la ejecución de las obras conforme lo establecido en dicho Convenio y según la disponibilidad presupuestaria.

Que la DIRECCIÓN DE PRESUPUESTO, dependiente de la DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN de la SUBSECRETARÍA DE COORDINACIÓN Y CONTROL DE GESTIÓN del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS, dependiente de la SUBSECRETARÍA LEGAL del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, ha tomado la intervención de su competencia.

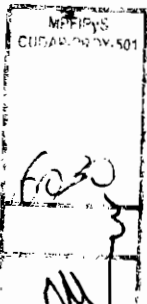
Que la presente medida se dicta en ejercicio de las facultades conferidas, conforme el Artículo 35 Inciso d) del Anexo del Decreto N° 1.344 de fecha 4 de octubre de 2007, reglamentario de la Ley de Administración Financiera y de los Sistemas de Control del Sector Público Nacional N° 24.156 y el Decreto N° 1.142 de fecha 26 de noviembre de 2003.

Por ello,

EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el financiamiento del Monto Mayor de Obra



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

704



Redeterminado, correspondiente a la Segunda Redeterminación de Precios de PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON TREINTA Y OCHO CENTAVOS (\$ 979.913,38) en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Mejoramiento de Viviendas – Mejor Vivir II, aprobado por Resolución N° 1.030 de fecha 28 de Octubre de 2010 (B.O. 11/11/2010) del Registro de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, según se consigna en el ANEXO que forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2°.- Apruébase la transferencia total del Monto Mayor de Obra Redeterminado consignado en el artículo 1° de la presente resolución al INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS, la cual se efectuará conforme surge del Convenio Particular celebrado el 16 de junio de 2011 entre la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS y el INSTITUTO AUTÁRQUICO DE PLANEAMIENTO Y VIVIENDA de la Provincia de ENTRE RÍOS mediante el cual el ESTADO NACIONAL se comprometió a financiar las obras de mejoramiento de DOSCIENTAS CINCUENTA Y UN (251) viviendas en las Localidades de BASAVILBASO, GENERAL CAMPOS, IBICUY, LARROQUE, MACIA, NOGOYÁ Y SAN JOSÉ DE FELICIANO.

ARTÍCULO 3°.- Facúltase a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO



Handwritten signatures and initials at the bottom left of the page.



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas



Y VIVIENDA a impulsar la liquidación y pago de los desembolsos pendientes conforme lo establecido en el Convenio Particular referido en el artículo 2º de la presente resolución y según la disponibilidad presupuestaria.

ARTÍCULO 4º.- El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 56 - Programa 44 - Actividad 01 - Inciso 5 - Partida Principal 8 - Partida Parcial 1, Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN Nº 704

4

ING. JOSÉ FRANCISCO LÓPEZ
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS

MPT/MS
CUI/MS/01/01/501

16030
M
M



Ministerio de Planificación Federal,
Inversión Pública y Servicios
Secretaría de Obras Públicas

704

ANEXO



PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS - "MEJOR VIVIR II"

PROVINCIA: ENTRE RÍOS

N° de Orden	N° de Obra	N° de Protocolo	Código INDEC	NOMBRE DEL PROYECTO	EMPRESA	Cantidad de Mejoramientos	Monto Convenio Original	Monto 1° Redeterminación	Monto 2° Redeterminación	Diferencia entre Monto 2° Redeterminación - Monto 1° Redeterminación Simultánea
1	10	1198/11	30098010	47 MV en Basavilbaso	Por Administración	47	2.092.878,69	2.285.423,53	2.542.592,06	257.168,53
2	11	1198/11	30088010	49 MV en General Campos	Por Administración	49	2.151.131,02	2.349.035,07	2.455.811,09	106.776,02
3	12	1198/11	30063030	40 MV en Ibicuy	Por Administración	40	1.884.800,00	2.058.201,60	2.245.497,95	187.296,35
4	13	1198/11	30056090	25 MV en Larroque	Por Administración	25	1.104.832,20	1.206.476,76	1.322.559,87	116.083,11
4	14	1198/11	30091090	25 MV en Macia	Por Administración	25	1.178.000,00	1.286.376,00	1.358.155,78	71.779,78
6	15	1198/11	30077070	15 MV en Nogoyá	Por Administración	15	646.671,80	706.165,61	749.233,48	43.067,87
7	16	1198/11	30042010	50 MV en San José de Feliciano	Por Administración	50	2.356.000,00	2.572.752,00	2.770.493,72	197.741,72
						251	11.414.313,71	12.464.430,57	13.444.343,95	979.913,38

MONTO DE LA TRANSFERENCIA TOTAL (DIFERENCIA ENTRE MONTO 2° REDETERMINACIÓN Y MONTO 1° REDETERMINACIÓN) SON PESOS NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS TRECE CON 38/100.- (\$ 979.913,38.-)

60/20
MPPIPyS
C.A. 2011/1501